

GOBIERNO DE EL SALVADOR UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP) HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"				
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
CIFRADO PRESUPUESTARIO: 02-02-54307 FONDO GENERAL				
UNIDAD SOLICITANTE: SERVICIOS GENERALES				
FECHA	29 DE AGOSTO DE 2024			ORDEN DE COMPRA OC0119-2024
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				DUI/NIT
NITIDO, S.A. DE C.V.				06142409051023
CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
4	C/U	CÓDIGO: 81208004 SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA.	\$74,748.00	\$298,992.00
TOTAL, CON IVA US\$:				\$298,992.00
MONTO TOTAL EN LETRAS: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.				
CLÁUSULA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones y condiciones establecidas en la SECCIÓN III. DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS el documento de Solicitud de Propuestas (DSP).				
CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO.				
<p>El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en dólares de los Estados Unidos de América, según las asignaciones de pago del MINSAL, de los depósitos realizados por el Ministerio de Hacienda, posterior a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y una copia, a nombre del Hospital Nacional "San Rafael".</p> <p>El contenido de la factura deberá ser consultado con la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL. El pago se realizará a través de cheque.</p> <p>En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dichos impuestos, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio del servicio a adquirir en los valores iguales o mayores a CIENTO TRECE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$113.00); según el Artículo 162 del Código Tributario.</p> <p>Asimismo, el contratista deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura Consumidor Final emitida, (dividir el monto entre uno punto trece, el resultado será aproximado si la tercera cifra es mayor o igual a cinco, caso contrario dejar sin aproximación todo lo anterior, dejando dos cifras después del punto decimal).</p> <p>Es de importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.</p> <p>FACTURACIÓN: Para efectos de pago, facturar (CONSUMIDOR FINAL) a nombre de TESORERÍA DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", presentar duplicado cliente, establecer en la factura, DESCRIPCIÓN DEL CODIGO SINAB, ORDEN DE COMPRA OC0119-2024, SUBASTA INVERSA SIE No. 72-2024 y SOLICITUD DE COMPRA No. 75/2024.</p>				

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. Hospital Nacional "San Rafael", a partir desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive hasta las 7:00 horas del día uno de enero de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. La presente Orden de Compra estará vigente a partir del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024

CLÁUSULA QUINTA: FIANZA. La contratista deberá de otorgar garantía de cumplimiento contractual, a favor del Hospital Nacional "San Rafael", equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la contratación, con una vigencia de hasta noventa (90) días posterior a la vigencia del contrato, dicha fianza deberá tramitarla ante una aseguradora o afianzadora.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de esta Orden de Compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Ofertas, b) Las adendas (si las hubiere), c) Las aclaraciones a las ofertas (si las hubiere), d) Las enmiendas (si las hubiere), e) Las consultas (si las hubiere), f) La oferta de la Contratista presentada en este Hospital, g) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital, h) Las garantías (si las hubiere), i) Las modificativas (si las hubiere) y j) Otros documentos que emanen de la presente Orden de Compra. En caso de controversia entre estos documentos y la Orden de Compra, prevalecerá esta última.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA. Estará a cargo del señor Juan Antonio Sosa Orrego, Jefe de Auxiliares de Servicio, Teléfono: 2594-4000, Celular 7489-8305, correo electrónico: juan.sosa@salud.gob.sv o a la dirección: Final 4ta. Calle Oriente No. 9-2, Distrito de Santa Tecla, Municipio de la Libertad Sur, Departamento de La Libertad, Hospital Nacional "San Rafael".

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA. Se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por EL HOSPITAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL HOSPITAL lo autorice en forma escrita. EL CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL HOSPITAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES Y PENALIZACIONES: En caso de incumplimiento por causas imputables a EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la LCP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación u otras, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del hospital, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
Las PENALIZACIONES serán impuestas conforme al numeral 12., del CONTENIDO II, de la SECCIÓN III.
DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la LCP, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución modificativa y EL CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique EL HOSPITAL.

En caso que, se solicite prórroga de los plazos de entrega estipulados en el presente contrato, deberá hacerse antes del vencimiento de los mismos, por causas no imputables a EL CONTRATISTA, debidamente comprobadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el art. 159 de la LCP, en tal caso se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución de prórroga.

No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a EL CONTRATISTA.

En casos excepcionales, previa aprobación de la Titular, el contrato podrá ser prorrogado por un período adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente.

Previo a la formalización de la prórroga (inicial o adicional) del contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a la Unidad de Compras Públicas la solvencia tributaria vigente a dicha fecha, que emite el Ministerio de Hacienda, que refleje su estado tributario de SOLVENTE, AUTORIZADO o NO CONTRIBUYENTE, ya que cualquiera de ellos le habilita a contratar con el Estado en este tipo de procesos de compra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del Hospital EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los arts. 166 y siguientes de la LCP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

Asimismo, para efectos de computar los plazos estipulados en el presente contrato, se seguirán las reglas de habilitación del Municipio de Santa Tecla, en razón de lo establecido en los arts. 1 y 3 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: EL HOSPITAL en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad y EL CONTRATISTA en Residencial Tazumal Avenida Los Bambúes Casa No. 5, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, Teléfonos: 2262-1413, correo electrónico: nitido.sv@gmail.com, persona de contacto: Ricardo Rodríguez Díaz.





DRA. SILVIA EVELYN GUADALUPE BENNETT SOTO
TITULAR HNSR

VGH/jmoreno

